



JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	YULY PARRA VILLAMIZAR
Demandado:	CONSTRUCTORA PESO S.A.
Radicado:	050013103009-2018-00155-00
Asunto:	Requiere previo resolver sobre entrega de dineros

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

El señor Liquidador de la sociedad demandada, solicita al Despacho la entrega de los dineros que se encuentran depositados a órdenes de este Juzgado y que fueron retenidos en virtud de la medida cautelar dispuesta en este trámite. Solicitud que realiza con fundamento en la orden impartida por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, en providencia del pasado 18 de noviembre.

Para resolver sobre tal petición de entrega de dineros, se debe tener en cuenta dos situaciones concretas que no han permitido sacar avante esa solicitud:

1-. Aún **no ha sido devuelto el expediente físico** como lo ordenó el H. Tribunal Superior de Medellín, para proceder a resolver por el juzgado, sobre la entrega del dinero referido. Expediente que había sido reintegrado por la Superintendencia de Sociedades al citado Tribunal.

2-. El 19 de octubre de 2020, aquella Corporación, como consecuencia del proceso de reorganización adelantado por la Sociedad demandada, ordenó la remisión del proceso ejecutivo con radicado 2018-00155 a la Superintendencia de Sociedades, en tal virtud, este Juzgado **dejó los dineros aquí consignados** a disposición de esta última entidad, Regional Medellín, en la cuenta 050019196101 del Banco Agrario de Colombia, con número de proceso 02161091202, tal como lo



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

peticionara señor Liquidador el pasado 26 de junio, situación que fue dada a conocer mediante oficio 418 del pasado 3 de agosto.

En ese orden de ideas, previo a resolver sobre la entrega del dinero y hasta tanto regrese del Tribunal Superior de Medellín aquel expediente en físico, se dispone a oficiar a la Superintendencia de Sociedades para que procedan a realizar la conversión del título con destino a este Juzgado nuevamente. Agotado este trámite, se cumplirá lo resuelto por el superior funcional.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

GP